

Proyecto de reforma del Plan
de Estudios de la Carrera de
Traductorado Público

Año 2001

Facultad de Derecho,
Rep. Oriental del Uruguay

Sara Álvarez Catalá de Lasowski

Filóloga y Terminóloga

Directora de la Carrera de Traductorado

Facultad de Derecho

Universidad de la República Oriental del Uruguay

Proyecto de reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Traductorado Público

La presentación de este Proyecto de Reforma se inscribe en el marco normativo de tres instrumentos fundamentales, a saber:

a) Documento de Transformación Institucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (junio de 2000), basado en la necesidad de instrumentar cambios cualitativos en nuestra Facultad, que se adecuen a las necesidades y demandas que le plantea la sociedad, que comprenden a su vez nuevas demandas de la sociedad hacia la Universidad, nuevas formas de generación y transmisión de conocimiento, nuevas expectativas de rápida salida y acceso al mercado laboral por parte de los estudiantes, y el nuevo marco nacional y regional de actores y ofertas académicas. La Universidad de la República ha iniciado el tránsito a un funcionamiento por áreas, y paralelamente se ha dado inicio a una nueva etapa hacia la conformación de Redes Temáticas Interdisciplinarias que apuestan a incrementar el nivel de conexión horizontal entre núcleos académicos de diversos servicios universitarios.

Por otra parte, sin perjuicio de preservar arraigados valores y tradiciones en la generación de una cultura autóctona, la apertura al contexto regional y mundial implica la impostergable adecuación a estándares académicos internacionales y la inminente armonización de políticas de reválida.

En cuanto a la proyectada reforma curricular, la Facultad apuesta a una oferta educativa flexible con movilidad transversal entre distintas opciones educativas, a la diversidad e innovación en oposición a moldes o tránsitos cerrados, y a la educación como proceso ascendente y permanente.

b) Anteproyecto de la Ordenanza de Carreras de Postgrado de la Universidad de la República. Se entienden por carreras de postgrado aquellos estudios que habilitan a la obtención de Títulos o Diplomas y que supongan para su realización, como requisito mínimo, que el alumno sea graduado universitario o que, excepcionalmente, acredite formación equivalente. A estos efectos, por graduado universitario se entenderá quien haya culminado estudios universitarios de por lo menos cuatro años de duración y dos mil setecientas horas-reloj de actividades programadas. (Texto que tiene origen en el Acuerdo alcanzado en la reunión del Consejo del MERCOSUR de junio de 1999, al que oportunamente nos referiremos).

Dichas actividades de postgraduación se orientarán al cumplimiento de uno o más de los objetivos siguientes:

I. Brindar una formación más especializada que la correspondiente a los cursos de grado.

II. Profundizar la formación del graduado con el manejo activo y creativo del conocimiento.

III. Dotar de la capacitación necesaria para el desarrollo de la investigación propia, para mejorar el desempeño de la función de enseñanza y para orientar a otros en esas tareas.

En su Artículo 8° el Anteproyecto establece que la unidad de medida de las actividades de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) es el crédito, al que define como la unidad de medida que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente, incluyendo en estas horas las que corresponden a las clases y trabajo asistido y las de trabajo estrictamente personal. Un crédito equivale a quince horas de trabajo entendido de esta manera, estableciéndose asimismo que en toda actividad programada se explicitará el mínimo de horas presenciales que la misma demande.

En lo que respecta a la pericia idiomática, el Artículo 9° de la Ordenanza señala el siguiente requisito: Para la obtención de una titulación de Maestría o de Doctorado se requerirá demostrar comprensión lectora en una o en dos lenguas extranjeras modernas respectivamente. Cada Maestría/Doctorado reglamentará las características de dicho requisito.

El Artículo 11° acerca de las Especializaciones (tema que específicamente nos ocupará en la última parte de este trabajo), establece que las carreras de especialización tienen por objeto el perfeccionamiento en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. Están dirigidas a ampliar la capacitación profesional lograda en programas de grado o de postgrado ya sea en profundidad y/o extensión, en particular a través de una formación que incluya prácticas profesionales.

A su vez, el Artículo 6° que antecede, dispone que el dictado de las carreras de Especialización deberá estar precedido de la existencia, en la Institución, de núcleos calificados en la temática objeto de la carrera.

El Artículo 16° señala que una vez aprobados los requisitos establecidos por el Plan correspondiente, se otorgará un Título de Especialista o Diplomado, con especificación del área profesional disciplinaria correspondiente.

c) Acuerdo de Admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Asunción del Paraguay el 14 de junio de 1999. Dicho Acuerdo, que sustituye al "Protocolo de Admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR", firmado el 11 de junio de 1997 en Asunción y de su anexo suscrito en Montevideo el 15 de diciembre de 1997 consigna en su Artículo 2° que se consideran títulos de grado aquéllos obtenidos en cursos con una duración mínima de cuatro años y dos mil setecientas horas cursadas, y títulos de postgrado tanto a los cursos de especialización con una carga horaria presencial no inferior a las trescientas sesenta horas, como a los grados académicos de maestría y doctorado. A su vez, en su Artículo 3° se establece que los títulos de grado y postgrado referidos en el artículo anterior deberán estar debidamente validados por la legislación vigente en los Estados Partes.

A los efectos de la adecuación y compatibilización de las disposiciones preceptuadas en los documentos que anteceden con las necesidades y las demandas que la sociedad plantea y con las propias fortalezas/destrezas y debilidades/falencias de los actuales graduandos, hemos proyectado:

I. Un aumento de horas-reloj de enseñanza-aprendizaje en las siguientes asignaturas curriculares: Lengua Extranjera, Lingüística Aplicada, Práctica Profesional, Cultura de la Lengua Extranjera y Taller de Lengua Extranjera.

II. La introducción de tres materias optativas a nivel de grado:

- a) Terminología/Neología
- b) Análisis del Discurso
- c) Informática Jurídica

Siendo preceptivo aprobar una de ellas en régimen de curso anual reglamentado con una carga horaria de cuatro horas semanales más un seminario.

Las tres optativas seleccionadas de carácter inter –o transdisciplinario– constituyen valiosas adiciones al banco de herramientas del Traductor moderno, a la vez que campos gnoseológicos idóneos para la conformación de las aludidas redes temáticas interdisciplinarias y para la complementariedad y la movilidad horizontal entre núcleos académicos afines a lo interno de la propia Facultad de Derecho.

Fundamentaremos a continuación la pertinencia de su inclusión en el Nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Traductorado

Terminología/Neología

La Terminología, materia de encrucijada entre la lingüística, la ciencia cognitiva, la ciencia de la información, la comunicación y la informática, surge como una ciencia de los conceptos y de los términos en el ámbito de los lenguajes especializados. La noción de especialidad (es decir, área especializada del conocimiento) es esencial para determinar el territorio en que la Terminología evoluciona. Bajo esta noción quedan comprendidas tanto las disciplinas científicas en sentido amplio, como las relacionadas con la tecnología y con cualquier otro espacio social especializado, o sea, cualquier ámbito responsable de la profundización del conocimiento en una parcela de la experiencia humana.

En cuanto a si la Terminología debe ser considerada una disciplina autónoma, una interdisciplina o aun una transdisciplina, sostiene Cabré que la Terminología “... es interdisciplinar porque no puede describir su objeto sin el concurso de disciplinas diversas (las ciencias del lenguaje, las ciencias cognitivas y las ciencias de la comunicación).

Es transdisciplinar por cuanto participa de todas las materias especializadas, ya que todas ellas poseen y usan una terminología para representar sus conocimientos, de forma que sin terminología no se hace ciencia, ni se describe una técnica, ni se ejerce una profesión especializada”.

En cuanto a su relacionamiento con la Traducción, la Terminología es un elemento consustancial a la traducción especializada. Siguiendo a Cabré, es indudable que consideradas como disciplinas existen entre la Terminología y la Traducción, muchos puntos de coincidencia, si bien se trata de dos materias distintas, plenamente diferenciadas en cuanto a su objeto de análisis y a sus finalidades, pero complementarias.

La Traducción y la Terminología comparten, además de su cualidad interdisciplinaria, el lenguaje como la base sustancial de su campo, su materia prima, ya como un medio de comunicar (componente comunicativo), ya como vehículo de conocimiento (componente cognitivo), o ya mediante la construcción de un sistema semántico-denominativo (componente gramatical). Asimismo, los traductores tienen un diálogo habitual e ineludible con términos de especialidad presentes en los documentos (jurídicos, legales, comerciales, científicos, técnicos, etc.), que deben traducir o trasponer a través de las operaciones de semasiología y onomasiología implícitas en todo proceso de traducción.

Con respecto a su asiduo trato con la Neología, rama de la Terminología que se ocupa de los aspectos relativos a los fenómenos nuevos que aparecen en las lenguas, podría decirse que los traductores, estudiosos por definición de los procesos lexicogenéticos, son en cierta medida los intermediarios privilegiados en la transferencia de las creaciones neológicas y su divulgación. Tal posición les permite:

- a) evaluar el proceso práctico de creación de nuevas unidades léxicas a través de mecanismos de creatividad lingüística habituales en las lenguas;
- b) observar directamente los aspectos sociolingüísticos y psicolingüísticos que inciden en las innovaciones léxicas;
- c) estimar la vitalidad interna de las lenguas y su capacidad de actualización a través del análisis de los procesos que describen sus creaciones léxicas y a través de la frecuencia de utilización de los procesos y recursos de neologización.

Por último, compete a los traductores como bilingües biculturales calificados, contribuir a la preservación del patrimonio lingüístico y de la identidad cultural de una comunidad hablante, racionalizando la transmisión, adaptación y/o traducción de las formas neológicas.

Análisis de discurso

El Análisis de discurso, se sitúa en la confluencia de una serie de disciplinas de larga tradición (retórica, gramática, hermenéutica, filología, lingüística, estilística). En virtud de esto, hereda los vínculos que estas disciplinas mantienen con saberes que no son estrictamente lingüísticos (p.ej. filosofía, historia). Su especificidad radica en una particular atención a mecanismos y procedimientos lingüísticos inherentes a la producción y circulación de sentido.

Por un cúmulo de motivos que nos llevaría tiempo considerar, es públicamente constatable el deterioro actual del estudio del lenguaje en nuestra enseñanza oficial, con el consiguiente empobrecimiento en el empleo del mismo por parte de nuestros educandos.

Se entiende por esto, no sólo un descuido en la transmisión de los aspectos normativos (tipográficos, ortográficos, sintácticos, estilísticos) sino también, y sobre todo, un abandono de la reflexión acerca de los contenidos que ponen de manifiesto la índole significativa (productora de sentido) del lenguaje.

En términos generales, puede pensarse que una mayor atención a la índole del lenguaje y a los mecanismos significativos que lo sostienen redundaría en dos sentidos:

- el acercamiento a la noción de “norma” en tanto que elemento regulador imprescindible de una institución social;
- la construcción de una necesaria distancia crítica y de un pensamiento alternativo a lo que tiende a imponerse como la “única realidad posible”.

Partiendo de la base de la actividad traslaticia como proceso comunicativo que tiene lugar en un contexto social (texto, proceso y acto de comunicación), según la prístina definición de “traducción” dada por Basil Hatim y Ian Mason en su obra *“Discourse and the Translator”*, a nuestro juicio, el aporte de mayor significación al estudio de las tipologías textuales y a la influencia de las dimensiones contextuales en la traducción como “un proceso interpretativo y comunicativo de reformulación de un texto, que se desarrolla en un contexto social”, fácil es inferir la importancia de la inclusión de una asignatura como Análisis del Discurso en la curricula de Traductorado. Como es notorio, la materia que recibe y vuelve a elaborar el traductor es de índole exclusivamente lingüística, verbal. Esto no sólo supone destreza y competencia en el manejo de diferentes lenguas, sino que exige también conocimientos discursivos cuyo grado de generalidad permita sortear con éxito las situaciones inéditas que se le presenten al futuro traductor. Como es también notorio, no es posible traducir lo que no fue previamente “comprendido”, es decir, interpretado. En la medida en que el Análisis de Discurso centra su atención en los mecanismos de producción e interpretación del sentido que actúan en el lenguaje, se puede colegir el provecho que esta asignatura acarrea a estudiantes cuya futura profesión obliga al constante ejercicio de actividades de interpretación y elaboración de textos. Mas en particular, la asignatura puede beneficiar al futuro traductor en varios sentidos:

- brindando elementos para el manejo de la lengua escrita, a partir del reconocimiento de las diferencias existentes entre el código escrito y el código oral.
- brindando elementos para el manejo de múltiples formas textuales, a partir del reconocimiento de sus variedades tipológicas y estilísticas.
- brindando elementos para lecturas comprensivas, a partir de la identificación de mecanismos retóricos y pragmáticos subyacentes.

En la medida en que estos últimos puntos están estrechamente vinculados al desarrollo de capacidades interpretativas, se desprende que la asignatura puede resultar también de interés para las carreras jurídicas, dada su asidua confrontación con asuntos cuya dimensión lingüístico-textual reclama una constante labor interpretativa.

Informática jurídica

Génesis y evolución del término – desarrollo semántico: Cibernética – Jurimetría – Giuscibernética – Informática jurídica – Etimología de 'cibernética' y connotaciones del campo semántico en el mundo actual.

Definición del término.

Informática: la ciencia del tratamiento lógico y automático de la información.

Informática jurídica: la ciencia del procesamiento automático de la información jurídica.

La Información Jurídica, cuyo objeto es el procesamiento automático de la información jurídica, constituye una herramienta metodológica y transdisciplinaria de auxilio al conocimiento y labores propias de todo el Derecho en sus distintos ámbitos teóricos y prácticos. Es a la vez, un instrumento eficaz y seguro para el conocimiento del Derecho Extranjero vía el comparatismo jurídico.

Las visitas periódicas del Prof. Guy Mazet de la Universidad de Paris III, *Sorbonne Nouvelle*, representante de lo que en Informática Jurídica se conoce como la escuela de Montpellier, ha formado en nuestra Facultad un grupo de trabajo que está desarrollando una metodología de análisis de textos jurídicos denominada "tratamiento lógico y juri-lingüístico" de las fuentes del derecho, que consiste en describir los múltiples vínculos semántico-lógico-jurídicos existentes dentro de los textos y prácticas correspondientes a cada área del derecho, operando de un modo orgánico y sistémico sobre tales vínculos (operaciones de desconstrucción y recomposición) mediante dicha metodología de análisis. Para ello se descomponen los textos analizados desde un punto de vista lingüístico-jurídico, y luego se los reconstruye rescatando sus aspectos fundamentales e invariantes, asociados entre sí mediante determinadas y precisas reglas. El método así descrito conduce a extraer del texto aquello que resulta importante en una futura lectura o una búsqueda de información (lo que comporta la 'explotación' del documento).

Es importante el apoyo que pueden brindar los traductores a dicho análisis juri-lingüístico, y el beneficio de retorno para nuestra labor.

El empleo de este método permite analizar y vincular con eficacia y seguridad las regulaciones jurídicas de diferentes países e idiomas, imbricando comparatismo y multilingüismo jurídico.

Cito en traducción al español algunos conceptos desgranados por el Prof. Mazet, tomados de su artículo "*Les systèmes informatisés de documentation juridique: leur utilisation dans les recherches de droit étranger, comparé et international*", un verdadero festín para Traductores Públicos, publicado en la *Revue Internationale de Droit Comparé*, 2-1986.

Cita: "La principal dificultad para acceder a bancos jurídicos extranjeros no es de orden técnico sino conceptual. En efecto, para realizar búsquedas en los archivos jurídicos nacionales, es necesario contar previamente con instrumentos lingüísticos adecuados, destinados a ayudar al usuario durante la consulta. La problemática es completamente diferente cuando se intenta consultar bancos de datos de derecho extranjero. En la consulta, surge una verdadera confrontación de sistemas jurídicos.

Por lo tanto, la elaboración de estos instrumentos no se plantea únicamente en términos lingüísticos de traducción, sino que implica un estudio profundo de las reglas jurídicas internas, para luego hacerlas coincidir en forma pertinente”.

En otras palabras, dado que las relaciones entre las lenguas son insuficientes como testimonio de los vínculos existentes entre los derechos nacionales, es necesario desarrollar herramientas que integren a la vez las dificultades de naturaleza lingüística y las provenientes de la comparación de los sistemas jurídicos. A veces, la simple traducción literal puede expresar correctamente la equivalencia entre conceptos jurídicos, pero esa equivalencia puede también enunciarse por términos o locuciones de traducción no transparente. Por otra parte, existen conceptos propios a un orden interno que no están presentes en otro; la traducción en ese caso puede ser posible, pero jurídicamente no tiene valor. Una búsqueda automatizada en bancos de datos jurídicos nacionales debe presentar, en primer lugar, la no concordancia, la proximidad o similitud entre los conceptos. Por lo tanto, se debe proceder a realizar un verdadero análisis semántico; la elaboración de instrumentos debe realizarse en varias lenguas, fundándose en una comparación de conceptos en la que se tome en cuenta la significación propia a cada sistema. Esto permite establecer equivalencias, proximidades, oposiciones e incluso vacíos jurídicos, como estructuras semánticas automatizadas. Estas estructuras semánticas deben estar fundadas en relaciones de inclusión, que permitan al usuario tomar conciencia de la expresión de conceptos jurídicos en otra lengua, pero también llamar su atención sobre la especificidad de las reglas de derecho del sistema que integran. En otras palabras, además de desempeñar un papel de interfaz multilingüe, el manejo de estas estructuras lógico-semánticas debería poner en evidencia las similitudes, las afinidades, las divergencias y las no concordancias entre los órdenes jurídicos.

Diplomas de especialización a nivel de postgrado

A nivel de postgrado, están proyectados dos Diplomas de Especialización (primer nivel de carreras de postítulo), a saber:

I. Diploma de especialización en traducción literaria

Coorganizado por dos servicios universitarios: la Carrera de Traductorado de la Facultad de Derecho y la Licenciatura de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. El antemencionado Anteproyecto de Ordenanza de las Carreras de Postgrado, establece en su Artículo 37: Las actividades exigidas en las carreras de postgrado podrán ser realizadas en centros de estudio o institutos nacionales o extranjeros distintos del servicio que rige la carrera. En todo caso la supervisión de las tareas de los alumnos quedará a cargo del cuerpo docente de la carrera. Asimismo, dos o más servicios universitarios podrán acordar la constitución de una carrera a ser administrada/organizada en común.

Al presente se están elaborando y armonizando los contenidos programáticos de esta Especialización que se espera pueda ser lanzada en el 2002.

Como antecedente valioso en cuanto a aceptación de la misma por el colectivo de Traductores Públicos y Licenciados en Letras, el pasado año académico se llevó a cabo en el Centro de Postgrados de la Facultad de Derecho, organizado por la Carrera de Traductorado, un cursillo para graduados de 15 horas de duración, sobre el tema: "Traducción y Multiperspectivismo Cultural" - Introducción a la Problemática de la Traducción Literaria -

El dictado del curso fue compartido por dos docentes de Traductorado y un profesor invitado del Depto. de Teoría Literaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, quienes disertaron sobre los siguientes tópicos:

- "Traducción, interpretación, transcreación"
La traducción literaria como cruce de una multiplicidad de códigos.
- "Problemática de la traducción teatral"
Estudio de casos a partir del teatro francés y rioplatense.
- "La traducción en el cine"
Traducción de películas y subtítulos.
Estudio de casos en portugués y francés.
- El universo borgeano. "Borges y la traducción como instancia de creación literaria" Traducción, por Borges, de sus propias obras.

Asistió un nutrido número de graduados y constituyó una experiencia innovadora y fermental. El curso se inscribió en el máximo nivel de competencia académica.

Consideramos que están dadas las condiciones (masa crítica, recursos humanos, docentes altamente especializados, vocación de innovación en el perfil del egresado, expectativa de salida laboral) para acceder a esta segunda etapa de postítulo de Especialización.

II. Diploma de Especialización en Interpretación en el Ámbito Judicial

La idea se halla al presente congelada en una etapa embrionaria, por cuanto si bien hay en Uruguay un pequeño número de intérpretes peritísimos, prácticamente ninguno de ellos tiene formación académica o universitaria específica en interpretación jurídica, y por lo tanto se carece de un cuerpo docente calificado para impartir enseñanza a nivel de postítulo.

Al respecto, el Artículo 7° de la referida Ordenanza de las Carreras de Postgrado establece específicamente: Aquellos docentes que enseñen en carreras de postgrado deberán poseer conocimientos suficientes y calidad académica evidenciada por su trayectoria como docente con una producción creativa significativa y una titulación mínima equivalente a la de la carrera en que desarrollan sus actividades. La ausencia de esta última condición no será impedimento siempre que se cumpla la primera.

Es intención de las autoridades de la Carrera insistir en la búsqueda de soluciones o alternativas viables para la instrumentación de una carrera de Especialización de acuciante necesidad en el medio jurídico y jurídico-administrativo, en primer lugar, a través de docentes de hermanas Facultades de Derecho de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo.

Traductorado uruguayo también se transforma, crece, avanza. Así lo exigen ciertamente nuestra tradición, nuestro compromiso de superación y búsqueda de excelencia para mejor servir en función de mediadores bilingües biculturales, y nuestro compromiso ético de devolver con creces a la sociedad lo que ella generosamente invirtió en nuestra formación profesional.